

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA**

**PROMULGA ACUERDO N° 1067 DE LA
JUNTA DIRECTIVA. REGULA OTOR-
GAMIENTO DE ASIGNACIONES QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.847/2003.

ARICA, Julio 17 de 2003.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 2/82, de 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones; Decreto N° 1039/91, de 16 de diciembre de 1991; Decreto N° 891/92, de 07 de diciembre de 1992; Acuerdo N° 1067 de la Junta Directiva, de fecha 23 de junio de 2003; Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, de 16 de noviembre de 1996, y sus modificaciones; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 159, de 20 de junio de 2002, del Ministerio de Educación Pública;

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N° 1067 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria realizada el 23 de junio de 2003, cuyo tenor es el siguiente:

“ACUERDO N° 1067:

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Rector, en términos de regularizar las asignaciones que se otorgan a los académicos que asumen cargos de responsabilidad administrativa; se acuerda, por unanimidad, que mientras no se modifique el Decreto N° 891/92, de 07 de diciembre de 1992, que oficializa el Acuerdo N° 524 de este organismo colegiado, referido a la “Asignación de cargo Académica”, la suma de los montos a pagar por dicha asignación más cualquier otra asignación especial relacionada con la misma función, no podrá exceder los porcentajes máximos indicados en lista adjunta, los cuales se encuentran fijados en base al Grado 1N de la Escala de Sueldos del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, para los cargos que allí se mencionan.

Del mismo modo, mientras no se modifique la actual Estructura Orgánica de la Universidad, oficializada por Decreto N° 1039/91, de 16 de diciembre de 1991, aquellos académicos a los cuales se les asigne funciones de responsabilidad administrativa en lo referente a ejercer labores de Coordinación o de Encargado de Area en programas o proyectos de la Universidad, se les otorgará una asignación especial conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2/82, de 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones. La

mencionada asignación especial no podrá exceder los porcentajes máximos que se establecen en nómina adjunta, los cuales se encuentran fijados en base al grado 1N de la Escala de Sueldos del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.”

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad (S)



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP/CRL/zrb.



Contralor

26 AGO. 2003

C O N S T A N C I A

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión extraordinaria de Junta Directiva, realizada el 23 de Junio de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1067:

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Rector, en términos de regularizar las asignaciones que se otorgan a los académicos que asumen cargos de responsabilidad administrativa; se acuerda, por unanimidad, que mientras no se modifique el Decreto N° 891/92, de 07 de diciembre de 1992, que oficializa el Acuerdo N° 524 de este organismo colegiado, referido a la “Asignación de cargo Académica”; la suma de los montos a pagar por dicha asignación más cualquier otra asignación especial relacionada con la misma función, no podrá exceder los porcentajes máximos indicados en lista adjunta, los cuales se encuentran fijados en base al Grado 1 N de la Escala de Sueldos del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, para los cargos que allí se mencionan.

Del mismo modo, mientras no se modifique la actual Estructura Orgánica de la Universidad, oficializada por Decreto N° 1039/91, de 16 de diciembre de 1991, aquellos académicos a los cuales se les asigne funciones de responsabilidad administrativa en lo referente a ejercer labores de Coordinación o de Encargado de Area en programas o proyectos de la Universidad, se les otorgará una asignación especial conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2/82, de 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones. La mencionada asignación especial no podrá exceder los porcentajes máximos que se establecen en nómina adjunta, los cuales se encuentran fijados en base al grado 1N de la Escala de Sueldos del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.

ARICA, Junio de 2003.


NANCY ALVAREZ ROSALES
Secretaria de la Universidad

NAR/zrb.

ASIGNACION DE CARGO

Cargo	% Grado 1N
-------	------------

Director de Planificación	87,0%
Jefe de Gabinete	50,0%
Director General Académico	45,0%
Director de Administración y Finanzas	35,0%
Director de Extensión Universitaria	32,5%
Director de Docencia	30,0%
Director de Relaciones Internacionales	20,0%
Director de Investigación y Post-grado	20,0%
Director de Oficina de Santiago	5,0%

Coordinador Académico y Adm. Centro Iquique	65,0%
Coordinador de Proyectos DIPLAN	53,0%
Coordinador de Post-Grado DGA	20,0%
Coordinador de Admisión	20,0%
Coordinador de Estudios DIPLAN	20,0%
Coordinador de Formación a Distancia	20,0%
Coordinador de Area Estudios Económicos DIPLAN	12,5%
Coordinador de Programas Tecnológicos	12,5%
Coordinador de CEUTA	10,0%
Encargado Area Transferencia Tecnológica y Desarrollo de la COFAD	10,0%
Coordinador del Centro de Sismología	8,0%

